

DJ. (1315)

SANTIAGO, 6 DICIEMBRE 2024

RESOLUCION Nº 04744 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado mediante Memorándum Nº 318 de fecha 21 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26 de septiembre de 2024, se suscribió el Convenio de Participación entre la Fundación Tecnológica para la Minería y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El presente convenio tiene como objetivo regular las relaciones de las partes en el desarrollo del Proyecto código FONDEF IT2110043, denominado [REDACTED], y en específico su administración, presupuestos y aportes, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias, entre otros, durante su extensión por un periodo de un año.

2. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.

3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Participación entre la Fundación Tecnológica para la Minería y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 26 de septiembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

y

FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA

I. Introducción

Con fecha 26 de Septiembre del año 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario [REDACTED], representada por la Sra. MARISOL DURÁN SANTIS, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Dieciocho n°161, comuna de Santiago, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte, **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA**, Rol Único Tributario [REDACTED], representada por su presidente, Sr. JORGE RIESCO VALDIVIESO, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por su gerente general, Sr. RICHARD ARAYASILVA, cédula de nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio

en Avenida Apoquindo N°3000, Piso 5, comuna de Las Condes, en adelante también la "**Asociada**" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "Las Partes".

2. Objeto del convenio

El presente convenio tiene como objetivo regular las relaciones de las Partes en el desarrollo de Proyecto, y en específico su administración, presupuestos y aportes, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias, entre otros, durante su extensión por un periodo de un año.

3. Antecedentes generales

1. La Universidad Tecnológica Metropolitana se adjudicó, en calidad de Beneficiaria, el Proyecto código FONDEF IT2110043, denominado "VALIDACIÓN Y ESCALAMIENTO TECNOLÓGICO DEL DISPOSITIVO MÓVIL MABIOMET PARA SUELOS MINEROS" (En adelante "el Proyecto")
2. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de ellas será de cargo de la Beneficiaria.
3. Que la Asociada poseen capacidades humanas y tecnológicas que desea aportar al desarrollo del Proyecto, incorporándose a éste en calidad de Asociada.
4. Que las Partes declaran aceptar y conocer las siguientes definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado:
 - i. **BENEFICIARIA:** entidad responsable ante FONDEF, quien contrae los derechos y obligaciones establecidas en el correspondiente Convenio de Subsidio. Corresponde a la UNIVERSIDAD.
 - ii. **ASOCIADA:** es la institución gremial que agrupa y representa en Chile a la actividad minera de gran, mediana y pequeña escala, metálica y no metálica. La asociada posee capacidades humanas y tecnológicas que desea aportar al desarrollo del Proyecto, incorporándose a éste en calidad de Asociada.
 - iii. **INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD:** Son las personas naturales dependientes de la UNIVERSIDAD que, a nombre de ésta, se adjudicaron FONDEF y son los responsables del Convenio de Subsidio durante la extensión son:

Estas personas son:

Mg. María Carolina Parodi Dávila (Directora); Dr. Miguel Montenegro (Director Alterno); Dra. Keyla Alencar Da Silva (PhD de apoyo); Drielly Naamma (PhD de apoyo)

5. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Handwritten signature

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

■ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

■ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

■ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

■ [REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[illegible]

- [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Subst

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sub

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

17.- Vigencia del contrato.

El Contrato entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y las Partes acuerdan que el periodo de vigencia

corresponderá a la duración del Proyecto, cuyo plazo de ejecución finaliza el 12 de mayo del 2025. El contrato se podrá extender por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando se notifique por escrito con al menos 30 días de antelación antes de la fecha de finalización original. La extensión podrá realizarse por un período adicional de 6 meses o el tiempo que ambas partes acuerden, manteniéndose las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato original, salvo las modificaciones que se acuerden en el nuevo acuerdo.

18.- Terminación Anticipada Del Convenio.

En el caso que alguna de las Partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

La situación anteriormente descrita, además, privará a la Parte incumplidora del derecho para reclamar cualquier derecho o deducir cualquiera acción que se origine en las prestaciones realizadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por el hecho de su incumplimiento. Asimismo, no le dará derecho a pedir la restitución de las cantidades que hubiere aportado.



[Redacted signature area]

[Redacted text block]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[illegible]

[illegible]

[REDACTED]

[illegible]

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; RICHARD ARAYA, GERENTE GENERAL Y JORGE RIESCO VALDIVIESO, PRESIDENTE, FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.12.06
12:51:37 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.12.06
11:47:39 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Transferencia Tecnológica
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad De Ingeniería

PCT

PCT/meil.